

	AUTO DE PRUEBAS		
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

(388)

San Juan de Pasto, 9 de agosto del 2022.

PROCESO: PSA M 121 – 2021.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto 493 del 27/12/2012 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor YERSON STIVEN FARFAN en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria SUPER BARATAS DE NARIÑO por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995.
2. Que una vez realizada la notificación personalmente el auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, al señor YERSON STIVEN FARFAN en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria SUPER BARATAS DE NARIÑO con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

*Departamental
de Salud de Nariño*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra del señor YERSON STIVEN FARFAN en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria SUPER BARATAS DE NARIÑO todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de IVC 0116 del 21/06/2018.
- Descargos presentados por el investigado.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

- Copia del certificado de Existencia y Representación Legal del establecimiento Drogueria Súper Baratas de Nariño de fecha 24/02/2022.

OFICIOS: Oficiar a la oficina de Medicamentos para que:

- Rinda informe técnico sobre las implicaciones técnicas de la falta de registro invima en los medicamentos objeto de imposición de medida de seguridad de acuerdo a la IVC 116 del 21/06/2018.
- Allegue copia del primer Concepto Sanitario favorable otorgado a la Drogueria Súper baratas de Nariño por el cual se autorizó su apertura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Agotado el periodo probatorio correr traslado al investigado para la presentación de alegatos.

Dado en San Juan de Pasto, 9 de agosto del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANIANA MARITZA DE LA CRUZ.
Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	